

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 18 de agosto de 1989.

VISTO las Resoluciones nros. 11 y 1390/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante las cuales se solicitan excepciones el Reglamento de Estudio para el alumno Daniel Darío RAMACCIONI, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se halla cursando simultáneamente asignaturas correlativas inmediatas.

Que asimismo, el citado alumno cursó en 1987 y aprobó el 28 de diciembre de 1987 la materia Mineralogía y Tratamiento de Minerales y en el mismo año cursó Refractarios, con anterioridad a su correlativa inmediata Química General e Inorgánica, cursada en 1988 y aprobada el 16 de febrero de 1989.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 17 de agosto de 1989 aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 11 y 1390/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

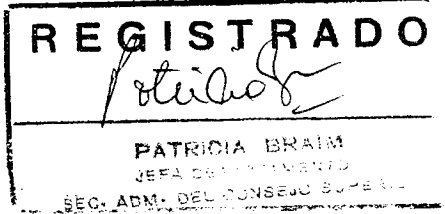
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 11/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y autorizar el cursado simultáneo en el año 1989 de las asignaturas Metalografía y Tratamientos Térmicos (5to. Año) y Físico-Química Metalúrgica (4to. Año), a alumno Daniel Darío RAMACCIONI (legajo nro. 42507-7) de la especialidad

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

. 2 .

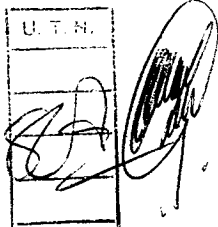
//..

lidad Metalúrgica.

ARTÍCULO 2°.- Prestar referendun a la Resolución nro.1390/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la inscripción efectuada en el año 1987 de Refractarios y de Mineralogía y Tratamiento de Minerales (aprobada el 28 de diciembre de 1987), eximiendo de la correlatividad existente con Química General e Inorgánica, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 363/89



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR



Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO